



GAD Parroquial de

Bulán



INFORME PARCIAL DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. 5

Del 09 de mayo al 18 de mayo de 2020

ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 38, numeral 6, determina que el Estado tomara medidas de *"Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias"*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 que hace referencia a los principios de la Administración Pública, determina que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 288, Criterios de las compras públicas, señala que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4, señala que *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el numeral 31 del artículo 6, Situaciones de Emergencia, define que *"Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 57, determina el procedimiento para las contrataciones en situaciones de emergencia, el cual menciona que *"Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos"*.



GAD Parroquial de

Bulán

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 25 menciona que las contrataciones que se realicen en una situación de emergencia declarada no constan en la PAC.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara el brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia, debido a que esta enfermedad epidémica se está expandiendo por varios países del mundo.

Con fecha 11 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés, declara en emergencia sanitaria a todo el territorio ecuatoriano mediante cadena nacional.

Con fecha 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo No. 00126-2020 suscrito por la Ministra de Salud Pública, la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, en donde mediante su artículo 1 *"Declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población"*.

Con fecha 30 de marzo el Señor Rene Barrera Presidente del GAD Parroquial de Bulán con fecha 30 de marzo de 2020 mediante resolución No.- GADPB-009-2020 resuelve: SEGUNDO.- *"DECLARAR en emergencia a la parroquia de Bulán, producto del brote del coronavirus (COVID-19), y destinar los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, para atender la emergencia en favor de las familias y personas que se encuentran comprendidas dentro del grupo de atención prioritaria."*

JUSTIFICACIÓN

Mediante Informes de situación COVID-19 Ecuador, elaborado por el Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias, se ha identificado la situación epidemiológica y la situación actual a nivel nacional, registrando casos de crecimiento en cada una de las provincias, por lo que resulta de vital importancia que el GAD pueda tomar las medidas necesarias de prevención de contagio para los habitantes de la parroquia.

En virtud de lo expuesto, es necesario realizar las mejores acciones que permitan controlar la expansión del virus, precautelando la salud de los habitantes de la parroquia y del personal del GAD.

ADQUISICIONES REALIZADAS DEL 09 DE MAYO AL 18 DE MAYO DE 2020

En este periodo no se ha realizado ninguna adquisición, se han utilizada por insumos adquiridos anteriormente. Se continúa con los servicios del fumigador.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se ha continuado fumigando en la comunidad Guayan a los vehículos que ingresan a la parroquia en horarios de 08h00 a 17h00.
- Se fumiga periódicamente a las instalaciones del GAD Parroquial, Seguro Campesino,



GAD Parroquial de
Bulán

Subcentro, Tenencia, canchas y casas comunales de las diferentes comunidades de la parroquia, centro parroquial y tiendas.

Atentamente,

Sr. Rene Barrera
PRESIDENTE DEL GADP BULÁN

